

vos pongo, é mando que sean ejecutadas en vuestras personas é bienes, lo contrario haciendo. Fecha en Barcelona á diez é nueve días del mes de Abrill de mill é quientos é diez é nueve años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos,*

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

XXXIII.—*Titulo de alguacil de la armada de Magallanes para Gonzalo Gómez de Espinosa.*

El Rey.—Por la presente, acatando los servicios que vos, Gonzalo Gómez de Espinosa, me habéis fecho é facéis é espero que me faréis de aquí adelante, é vuestra suficiencia é habilidad, es mi merced é voluntad que seáis mi alguacil del armada de que van por nuestros capitanes Fernando de Magallanes é Rui Falero, caballeros de la Orden de Santiago, é que todo el tiempo que durare la dicha armada traer y traigáis vara de nuestra justicia é ejecutar los mandamientos que por los dichos nuestros capitanes fueren puestos é dados á la nuestra justicia en las personas de la dicha armada; é por esta mi carta mando á los dichos Fernando de Magallanes é Rui Falero é á los otros capitanes é gente de guerra é pilotos é maeses de naos é marineros é otra cualesquier gente de la dicha armada que [vos] tengan por nuestro alguacil della, é que vos dejen usar é ejercer el dicho oficio en todos los casos é cosas á él anexas é concernientes, que vos guarden é vos fagan guardar todas las honras é gracias, franquezas é libertades, exenciones, preeminencias, prerrogativas é inmunidades que por razón del dicho oficio debéis haber é gozar é vos deban ser guardadas, é vos recudan é fagan recudir con todos los derechos é salarios al dicho oficio anexas é pertenecientes todo el tiempo que durare la dicha armada desde que partierdes con ella de la dicha cibdad

de Sevilla fasta volver á estos mis reinos é señorios; é mando que se tome la razón desta mi cédula por los nuestros oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias; é los unos ni los otros non fagades ende al, so pena de la nuestra merced é de diez mill maravedis para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario ficiere. Fecha en Barcelona, á diez é nueve días del mes de Abrill, año de mill é quinientos é diez é nueve años.—Yo EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas están cuatro señales de firmas.

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

XXXIV.—*Titulo de contador de la armada de Magallanes para Antonio de Coca.*

Doña Juana é don Carlos, su hijo, por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias é de las Indias, islas é Tierra Firme del Mar Océano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña é de Bravante, Condes de Barcelona, Flandes é Tirol, Señores de Vizcaya é de Molina, Duques de Atenas é de Neopatria, Condes de Ruisellón é de Cerdaña, Marqueses de Oristán é de Gociano, etc. Por quanto conforme al asiento é capitulación que yo el Rey mandé tomar é asentar con Fernando de Magallanes é Rui Falero, caballeros de la Orden de Santiago, nuestros capitanes, naturales del reino de Portugal, por el viaje que con la bendición de Nuestro Señor han de facer al descubrimiento de las tierras é islas contenidas en la dicha capitulación, y en la derrota que han